



PAGO DE SALDO PENDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 97888 DE 2022, SUSCRITA CON LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Nit 800.242.738-7

El saldo pendiente de la Orden de compra No. 97888 de 2022, obedece a que Colombia Compra Eficiente mediante comunicado del 17 de enero de 2023 con ref “*Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023*” informó a las entidades compradoras que:

“(…) Conforme a su solicitud, La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC fue del 13,12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra a la mesa de servicio por medio del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compraentidad>, sin embargo, antes de solicitar la modificación a Colombia Compra Eficiente - CCE se debe tener comunicación con el proveedor toda vez que las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito el cual se genera un acuerdo de voluntades entre las partes con la firma del documentos (modificación de la Orden de Compra) (...) Ahora bien, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la cláusula 9, 9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios, que Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno el literal (a) y (b) del numeral 9.2 por parte de las Entidades Compradoras de la siguiente manera: (...) "Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV." (...) "Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. (...) La Entidad Compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede - si lo requiere- solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste (...)"

Que de acuerdo a lo anterior, el contratista con base en lo antes expuesto, a partir del mes de enero de 2023 ajustó la facturación de los servicios tanto de personal como de los insumos de acuerdo con el comunicado de Colombia Compra Eficiente.

Que el valor del reajuste de la Orden de compra No. 97888 del 01/01/2023 al 27/06/2023, es por la suma total de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$62.727.861, dicho valor como se mencionó, el contratista lo facturó en cada uno de los meses, lo que ocasionó que para el pago de la facturación del mes de junio, quedara un saldo pendiente que no es por el total descrito, debido a que la cantidad de los insumos cotizados para la orden de compra, se solicitan de manera mensual teniendo en cuenta el promedio de consumo y la existencia, igualmente para el mes de enero y abril en los periodos de vacancia de la Rama Judicial, hay cinco (05) servicios que no se contratan.

Por lo anterior, con los recursos existentes fué posible pagar parte del valor del reajuste, quedando pendiente por pagar de la facturación del mes de junio, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE \$43.269.893.**

Que, por las razones antes expuestas, en mi calidad de supervisora del contrato elevé consulta a la directora de la Unidad de Compras Públicas Doctora Diana Carolina Rodríguez Ramos con el fin de obtener una solución al caso antes planteado, a lo cual mediante oficio DEAJCPO23-351 del 9 de noviembre de 2023 se indicó lo siguiente:



“(…) 1. Si bien es cierto el término de la orden de compra feneció y por lo tanto es imposible modificar la misma, la única opción viable es reconocer el pago de lo debido a través de la liquidación de la orden de compra (…) 2. Es importante recalcar que, si bien en la liquidación se puede reconocer el valor indicado, es imperante que la seccional cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el pago del saldo pendiente, así como también deje la trazabilidad de lo ocurrido, relacione los servicios efectivamente recibidos junto con facturas y las relaciones de pago de manera tal que no exista posibilidad de reconocer diferencias posteriores y así declarar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto. 3. En el acta de liquidación se debe indicar la obligación de pago una vez firmada. 4. Se debe realizar el trámite interno pertinente que el procedimiento de pago para estos casos requiera (…)”

Como fundamento de lo anterior, la liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas.

En armonía con lo anterior, en el libro La liquidación. Serie: Las Cláusulas del Contrato Estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2013, pp. 53-54, Cristian Andrés. la doctrina ha definido la liquidación de la siguiente manera:

«[...] la liquidación del contrato estatal corresponde al arreglo o ajuste económico, técnico y jurídico al que se llega de forma bilateral (por las partes del negocio), unilateralmente (por la administración), por el juez o por el árbitro, según el caso, para determinar el estado final de la relación contractual, no solo en cuanto al cumplimiento del objeto acordado y al recibo a satisfacción de los productos contratados (bienes y servicios), sino, además, para definir la situación en la que quedan los contratantes, luego de la ejecución del contrato, en el sentido de disponer cuánto se adeudan, de qué manera y en qué plazos se han de efectuar los pagos pendientes y las condiciones para el establecimiento del respectivo paz y salvo. En otras palabras, la liquidación es el acto jurídico bilateral, administrativo o judicial, en el que se plasma y formaliza la situación financiera y jurídica de las partes, al término de la relación contractual (aspecto subjetivo) y el grado de cumplimiento del objeto contratado (aspecto objetivo); de ahí que pueda hablarse, en términos amplios, de un doble contenido, que debe estar presente en toda liquidación. En efecto, el corte de cuentas realizado en ella tiene un doble alcance: (i) hacer un balance definitivo del negocio, en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos (aspecto objetivo o material) y ii) definir la situación jurídica de las partes, estableciendo si pueden constituirse o no a paz y salvo; lo que exige, en la práctica, que los negociantes dialoguen e intenten ponerse de acuerdo (aspecto subjetivo).»

Por tanto, se suscribió el acta de liquidación donde se reconoce dicho saldo así:

N° de Factura	Fecha Expedición	Valor Factura	Subunidad Ejecutora	Observación
FE 27059	27/07/2023	\$42.863.827,00	27-01-08-019	Factura cargada en Olimpia el 28/07/2023
FE 27060	27/07/2023	\$406.066,00	27-01-09-019	Factura cargada en Olimpia el 28/07/2023
TOTAL		\$43.269.893,00		

Se cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, con la siguiente afectación:

Subunidad	27-01-08-019	27-01-09-019
RP/CDP	55323 / 19723	8022 / 1822
Valor afectar	42.863.827,00	1,00
RP/CDP		123 / 123
Valor afectar		0,08
RP/CDP		11423 / 6723
Valor afectar		406.064,92
TOTAL	\$42.863.827	\$406.066

Que la factura FE 27058 por la subunidad 27-01-02-019, se canceló en su totalidad.



Con fundamento en lo anterior, se autoriza el saldo pendiente de pago a LADOINSA LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, con NIT 800.242.738-7, por la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE** \$43.269.893, de las facturas electrónicas FE 27059 por \$42.863.827,00 y FE 27060 por \$406.066,00.

Como soporte documental se presenta la siguiente documentación:

1. Acta de liquidación firmada
2. Oficio DEAJCPO23-351
3. Oficio DESAJARO23-1813
4. Oficio DESAJARO23-1814
5. Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente

María Eugenia Restrepo Zapata
Supervisora



FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

ORDEN DE COMPRA 97888

Contratista: LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S - OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA NIT 800.242.738-7

Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCION JUDICIAL, TAREA QUE ENTRE OTROS ASPECTOS IMPLICA MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES, EN PROCURA DEL BIENESTAR Y SALUD DE LOS SERVIDORES JUDICIALES Y LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA".

El objeto del contrato se cumplió a cabalidad? SI

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista?NO

Cual?

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista:

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	Descontado de valor factura
VIGENCIA 2022-2023							
439263522	26/12/2022	\$ 6.741.072,00	FE 25971				
439349422	26/12/2022	\$ 59.746.128,00	FE 25972				
441319322	26/12/2022	\$ 923.526,00	FE 25973				
52261623	28/02/2023	\$ 69.859.050,00	FE26234				
52327223	28/02/2023	\$ 823.345,08	FE 26235				
60831723	7/03/2023	\$ 787.091,00	FE 26079				
60833923	7/03/2023	\$ 6.422.456,00	FE 26233				
60854423	7/03/2023	\$ 63.898.208,00	FE 26079				
60875623	7/03/2023	\$ 987.708,00	FE 26081				
90262923	31/03/2023	\$ 8.083.993,00	FE 26389				
90323723	31/03/2023	\$ 1.107.507,00	FE 26389				
92638023	5/04/2023	\$ 71.648.428,00	FE 26388				
121930323	28/04/2023	\$ 71.604.293,00	FE 26566				
121830923	28/04/2023	\$ 8.079.013,00	FE 26565				
121934223	28/04/2023	\$ 1.106.825,00	FE 26567				
159918723	31/05/2023	\$ 7.697.010,00	FE 26756				
160025523	31/05/2023	\$ 68.218.596,00	FE 26757				
160036823	31/05/2023	\$ 1.054.490,00	FE 26758				
200497523	30/06/2023	\$ 7.922.933,00	FE 26936				
200498223	30/06/2023	\$ 70.220.956,00	FE 26937				
200501723	30/06/2023	\$ 1.085.442,00	FE 26938				
245583523	31/07/2023	\$ 19.000.000,00	FE 27059				
285944323	31/08/2023	\$ 7.061.449,00	FE27058				
285130623	30/08/2023	\$ 721.795,00	FE 27059				
285038023	30/08/2023	\$ 561.352,00	FE 27060				
		\$ 42.863.827,00	FE 27059				
		\$ 406.066,00	FE 27060				
SUBTOTAL		598.632.559,08					

VALOR ORDEN DE COMPRA	ADICION/AJUSTE DE PRECIOS POR AUMENTO IPC Y SMMLV 2023	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	DIFERENCIA
558.408.500,16	40.224.058,92	598.632.559,08	598.632.559,08	-

Saldo por pagar: 43.269.893 No hay saldos pendientes

No. de factura que se cancela al liquidar el contrato: Saldos de la FE 27059 por \$42.863.827 y FE 27060 por \$406.066

Saldo a favor de la Entidad: No hay saldos pendientes

Observaciones: La Dirección Seccional adeuda al contratista LADOINSA LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, con NIT 800.242.738, la suma total de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE \$43.269.893.

Que Colombia Compra Eficiente mediante comunicado del 17 de enero de 2023 con ref "Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023" informó a las entidades compradoras que:

"(...) Conforme a su solicitud, La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC fue del 13,12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra a la mesa de servicio por medio del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compraentidad>, sin embargo, antes de solicitar la modificación a Colombia Compra Eficiente - CCE se debe tener comunicación con el proveedor toda vez que los órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito el cual se genera un acuerdo de voluntades entre las partes con la firma del documentos (modificación de la Orden de Compra) (...) Ahora bien, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la cláusula 9, 9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios, que Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno el literal (a) y (b) del numeral 9.2 por parte de las Entidades Compradoras de la siguiente manera: (...) "Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la

Tallera

modificación de la misma con base en incremento del SMMLV." (...) "Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. (...) La Entidad Compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede -si lo requiere- solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste (...)"

Que de acuerdo a lo anterior, el contratista con base en lo antes expuesto, a partir del mes de enero de 2023 ajustó la facturación de los servicios tanto de personal como de los insumos de acuerdo con el comunicado de Colombia Compra Eficiente.

Que el valor del reajuste de la Orden de compra No. 97888 del 01/01/2023 al 27/06/2023, es por la suma total de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$62.727.861**, dicho valor como se mencionó, el contratista lo facturó en cada uno de los meses, lo que ocasiona que para el pago de la facturación del mes de junio, haya un saldo pendiente que no es por el total descrito, debido a que la cantidad de los insumos cotizados para la orden de compra, se solicitan de manera mensual teniendo en cuenta el promedio de consumo y la existencia, igualmente para el mes de enero y abril en los periodos de vacancia de la Rama Judicial, hay cinco (05) servicios que no se contratan, por lo anterior, con los recursos existentes fué posible pagar parte del valor del reajuste, quedando pendiente de la facturación del mes de junio, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE \$43.269.893**.

Que, por las razones antes expuestas, la Supervisora del contrato elevó consulta a la directora de la Unidad de Compras Públicas Doctora Diana Carolina Rodríguez Ramos con el fin de obtener una solución al caso antes planteado, a lo cual mediante oficio DEAJCPO23-351 del 9 de noviembre de 2023 se indicó lo siguiente:

"(...) 1. Si bien es cierto el término de la orden de compra feneció y por lo tanto es imposible modificar la misma, la única opción viable es reconocer el pago de lo debido a través de la liquidación de la orden de compra (...) 2. Es importante recalcar que, si bien en la liquidación se puede reconocer el valor indicado, es imperante que la seccional cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el pago del saldo pendiente, así como también deje la trazabilidad de lo ocurrido, relacione los servicios efectivamente recibidos junto con facturas y las relaciones de pago de manera tal que no exista posibilidad de reconocer diferencias posteriores y así declarar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto. 3. En el acta de liquidación se debe indicar la obligación de pago una vez firmada. 4. Se debe realizar el trámite interno pertinente que el procedimiento de pago para estos casos requiera (...)"

Que en razón a lo anterior, la Dirección Seccional adeuda a LADOLINA LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, con NIT 800.242.738, la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE \$43.269.893** y por tanto, a la suscripción del acta de liquidación se reconoce dicho saldo y se haran las gestiones presupuestales a que haya lugar para realizar el pago de los saldos de las facturas FE 27059 por \$42.863.827 y FE 27060 por \$406.066.

Que se cuenta Certificados de disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 6723 por la Subunidad 27-01-09-019 y N°19723 Subunidad 27-01-08-019, rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

La factura FE 27059 y FE 27060, ya están cargadas en SIIF Nación desde el 28/07/2023 por la subunidad ejecutora 27-01-08-019 y 27-01-09-019, respectivamente.

Que de la subunidad 27-01-02-019, el compromiso 17022 tiene saldo por pagar cero y el compromiso 123 tiene saldo por pagar de \$3.045.833, sin embargo por dicha subunidad ya se canceló la totalidad de la factura.

De la subunidad 27-01-08-019, el compromiso 46522 y 123 tienen saldo por pagar cero.

De la subunidad 27-01-09-019, el compromiso 8022 tiene saldo de \$1 y el compromiso 123 tiene saldo de \$0,08 centavos

Por lo anterior, de la subunidad 27-01-08-019 se requiere con base en la presente acta de liquidación CDP por la suma de \$42.863.827 y por la subunidad 27-01-09-019 la suma de \$406.064,92.

Como fundamento de lo anterior, la liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas.

En armonía con lo anterior, en el libro La liquidación. Serie: Las Cláusulas del Contrato Estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2013, pp. 53-54, Cristian Andrés. la doctrina ha definido la liquidación de la siguiente manera:

«[...] la liquidación del contrato estatal corresponde al arreglo o ajuste económico, técnico y jurídico al que se llega de forma bilateral (por las partes del negocio), unilateralmente (por la administración), por el juez o por el árbitro, según el caso, para determinar el estado final de la relación contractual, no solo en cuanto al cumplimiento del objeto acordado y al recibo a satisfacción de los productos contratados (bienes y servicios), sino, además, para definir la situación en la que quedan los contratantes, luego de la ejecución del contrato, en el sentido de disponer cuánto se adeudan, de qué manera y en qué plazos se han de efectuar los pagos pendientes y las condiciones para el establecimiento del respectivo paz y salvo. En otras palabras, la liquidación es el acto jurídico bilateral, administrativo o judicial, en el que se plasma y formaliza la situación financiera y jurídica de las partes, al término de la relación contractual (aspecto subjetivo) y el grado de cumplimiento del objeto contratado (aspecto objetivo); de ahí que pueda hablarse, en términos amplios, de un doble contenido, que debe estar presente en toda liquidación. En efecto, el corte de cuentas realizado en ella tiene un doble alcance: (i) hacer un balance definitivo del negocio, en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos (aspecto objetivo o material) y ii) definir la situación jurídica de las partes, estableciendo si pueden constituirse o no a paz y salvo; lo que exige, en la práctica, que los negociantes dialoguen e intenten ponerse de acuerdo (aspecto subjetivo).»

Olga Esther Muñoz Parada

Nombre y Firma del Contratista

Diana Lorena Marín Montoya

Profesional G-9 Área de Compras Públicas

Anderson Rodríguez Murillo

Asist. Activo G7 encargado funciones Presupuesto

María Eugenia Restrepo Zapata

Supervisor Contrato

Yanet Osorio Buritica

Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

María Eugenia Restrepo Zapata

Coordinadora Área Administrativa y Financiera

Elkin Gustavo Correa León

Director Seccional de Administración Judicial

Talora

Notas:						
La Orden de Compra 97888 esta conformada por los siguientes compromisos y a continuación se presenta su ejecución por subunidad ejecutora y las facturas canceladas con cargo a cada compromiso						
<i>subunidad</i>	<i>compromiso</i>	<i>valor</i>	<i>ejecutado</i>	<i>saldo</i>	<i>período cancelado</i>	
27-01-02-019	17022	\$ 13.950.619,00	\$ 13.950.619,00	\$ -	nov, dic, enero	
27-01-02-019	123	\$ 41.890.231,00	\$ 38.844.398,00	\$ 3.045.833,00	feb, mar, abril, mayo, junio	
27-01-08-019	46522	\$ 123.644.336,00	\$ 123.644.336,00	\$ -	nov, dic	
27-01-08-019	123	\$ 371.273.118,00	\$ 371.273.118,00	\$ -	ene, feb, mar, abr, mayo, jun	
27-01-09-019	8022	\$ 1.911.235,00	\$ 1.911.234,00	\$ 1,00	nov, dic	
27-01-09-019	123	\$ 5.738.961,16	\$ 5.738.961,08	\$ 0,08	ene, feb, mar, abr, mayo, jun	
		\$ 558.408.500,16	\$ 555.362.666,08	\$ 3.045.834,08		
<p>Los compromisos de la subunidad 27-01-02-019 se ejecutaron, quedando un saldo por liberar de \$3.045.833 del compromiso 123 (vigencia 2023), lo anterior puesto que como se puede observar, con cargo al compromiso 17022 (vigencia 2022) se cancelaron los meses de noviembre, diciembre y enero (2023); en dicha subunidad se cancelaron el total de las facturas presentadas por los servicios prestados desde la suscripción de la OC 97888 hasta la terminación en el mes de junio. El valor facturado en cuanto a los insumos, depende del pedidos realizado y efectivamente recibido.</p> <p>Los compromisos de la subunidad 27-01-08-019 se ejecutaron en su totalidad.</p> <p>Los compromisos de la subunidad 27-01-09-019, tienen un saldo total de \$1,08 que no se liberan por cuanto la facturación del mes de junio por dicha subunidad presenta saldo.</p>						
<p>Saldo a liberar: Tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos mc/te \$3.045.833 por la subunidad 27-01-02-019 Lo anterior teniendo en cuenta que por la subunidad 27-01-02-019 ya no hay saldo pendiente a favor de Ladoinsa Labores y Dotaciones S.A.S.</p>						

Tardona R



DEAJCPO23-351

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2023

Doctor

ELKIN GUSTAVO CORREA LEON

Director

Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

Armenia Quindío

Asunto: “Consulta Sobre Proceso Contractual Orden de Compra No. 97888 del 24/10/2022”

Respetado doctor Elkin,

Con fundamento a su solicitud sobre “orientación indicándonos el procedimiento a realizar, con el propósito de realizar el pago de la suma adeudada en razón a la orden de compra ejecutada en la actual vigencia.” (Sic), me permito indicar que luego de analizada la situación en concreto se sugiere lo siguiente:

1. Si bien es cierto el término de la orden de compra feneció y por lo tanto es imposible modificar la misma, la única opción viable es reconocer el pago de lo debido a través de la liquidación de la orden de compra con fundamento en:
 - a. *“La liquidación entonces es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, **las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo**, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado. Tiene por objeto definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, debe dar fe de su estado económico y de los derechos y obligaciones de las partes; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a satisfacción de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas, y finiquitar así el vínculo contractual” **Negrillas fuera del texto***
 - b. La liquidación debe contener *“El balance o estado económico de la relación contractual a su culminación, **mediante la determinación del precio, su forma de pago, actas, facturas o cuentas y sumas pendientes de pago**, el plan de amortización del anticipo si lo hubo y cuánto quedó pendiente de amortizar, modificación y oportunidades de pago; en fin, en este se dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, multas impuestas debidas o canceladas o el monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, según el caso, para determinar cuánto le debe la administración al contratista y cuánto le debe este a aquella, entre otros aspectos necesarios para dar por concluido el contrato”*. **Negrillas fuera del texto**

- c. Durante este término, el contratista puede solicitar que se adelante el trámite de liquidación. Sin embargo, *“(...) es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a realizarla, de manera que el contrato pueda ser liquidado bilateralmente, bien sea en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o el supletivo de cuatro meses señalado en la ley, según corresponda. **Esta liquidación bilateral puede ser total o parcial, y el documento que la contiene presta mérito ejecutivo, siempre que se satisfagan los elementos para considerarlo como tal.**”* **Negrillas fuera del texto**
2. Es importante recalcar que, si bien en la liquidación se puede reconocer el valor indicado, es imperante que la seccional cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el pago del saldo pendiente, así como también deje la trazabilidad de lo ocurrido, relacione los servicios efectivamente recibidos junto con facturas y las relaciones de pago de manera tal que no exista posibilidad de reconocer diferencias posteriores y así declarar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
3. En el acta de liquidación se debe indicar la obligación de pago una vez firmada.
4. Se debe realizar el trámite interno pertinente que el procedimiento de pago para estos casos requiera.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMOS
Directora Unidad de Compra Públicas

Elaboró: Miguel Ángel Mendoza Guzmán – Profesional UCP



DESAJARO23-1813

Armenia 3 de noviembre de 2023

Doctora

GLADYS ANDREA SANDOVAL RICO

Secretaría Técnica Comité Nacional de Defensa y Conciliación
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Asunto: *“Consulta sobre el proceso a seguir para realizar el pago de saldo correspondiente al reajuste del SMMLV 2023 de una ORDEN DE COMPRA finalizada.”*

Cordial Saludo doctora Sandoval Rico

En la Seccional Armenia, se suscribió la Orden de Compra No. 97888 el 24/10/2022 con LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, cuya justificación fue *“prestación del servicio de aseo y cafetería para velar por los bienes muebles e inmuebles destinados para el desarrollo de la función judicial, tarea que entre otros aspectos implica mantener en perfecto estado de limpieza las sedes administrativas e instalaciones de los Despachos judiciales y la comodidad y seguridad de los usuarios de la justicia”*.

La anterior Orden de compra se suscribió bajo el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, *“Aseo y Cafetería III CCE-972-AMP-2019-Prorrogado”*, cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra 27/02/2022 y con vigencia máxima para ejecutar órdenes de **compra 27/06/2023**.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/aseo-y-cafeteria-iii>

Dicha Orden de Compra inició a partir del 01/11/2022, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (**\$558.408.500.16**), se expidieron los correspondientes CDP por cada subunidad ejecutora, para la vigencia 2022 y vigencia futura 2023.

La Orden de Compra se proyectó y suscribió a valor de SMMLV e IPC del año 2022, por lo tanto, los servicios correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2022 se obligaron y pagaron, de acuerdo a la factura emitida por LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S con precios 2022, como debe ser.

A partir del mes de enero de 2023, la facturación de los servicios tanto de personal como los insumos son facturados a valor SMMLV e IPC del año 2023, de acuerdo con el

comunicado de Colombia Compra Eficiente del 17/01/2023 “comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023”

... Estimadas Entidades Compradoras,

Conforme a su solicitud, La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor – IPC fue del 13-12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra a la mesa de servicio por medio del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>, sin embargo, antes de solicitar la modificación a Colombia Compra Eficiente-CCE se debe tener comunicación con el proveedor toda vez que las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito el cual se genera un acuerdo de voluntades entre las partes con la firma del documentos (modificación de la Orden de Compra)

Ahora bien, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la **cláusula 9.9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios**, que **Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco** frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno el literal (a) y (b) del numeral 9.2 por parte de las Entidades Compradoras de la siguiente manera:

- (...) "Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV." (...)

Según lo indicado, el valor de la Orden de Compra No. 97888 se debió actualizar mediante modificación a la misma, sin embargo, dicho proceso no se realizó durante la vigencia de la orden de compra, es decir, antes del 27/06/2023.

La Seccional pago a la empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S los servicios prestados de enero 2023 a mayo 2023 de acuerdo a la facturación presentada, la cual estaba actualizada con el valor SMMLV e IPC del año 2023.

... “La Entidad Compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede -si lo requiere- solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste ...”

Como se mencionó en párrafo anterior, la “Entidad Compradora”, para el caso “la Seccional Armenia”, no solicitó “la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste”, lo cual ocasionó que del cobro de los servicios de aseo y cafetería contratados en la Orden de Compra No. 97888 para el período comprendido entre el 01/06/2023 y el **27/06/2023**, se adeude a la fecha a la empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$43.269.893).

Con el objetivo de pagar dicho saldo, se elevó la consulta telefónica a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a lo cual respondieron que ya no era posible realizar modificación ni trámite alguno por medio de Colombia Compra Eficiente, porque la Orden

de Compra No. 97888 ya se encontraba finalizada, (27/06/2023), que se debía proceder al interior de la Entidad Compradora con el proceso jurídico.

La empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, ha realizado el cobro del valor adeudado por medio de correo electrónico.

En orden a lo anterior, y dado que los Comités Seccionales de Defensa Judicial y Conciliación actúan bajo los lineamientos generales de conciliación fijados por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la DEAJ, solicitamos comedidamente su orientación a fin de determinar la viabilidad en este evento, de suscribir, previa convocatoria del contratista, un acuerdo conciliatorio a instancias de conciliación prejudicial, con el propósito de realizar el pago de la suma que se adeuda en razón al contrato ejecutado. Igualmente, conocer si se cuenta con recursos para realizar dicho pago a través del referido mecanismo.

Cordialmente,



ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Seccional 

Elaboró: Maria Eugenia Restrepo Zapata Profesional Universitario G13 

Reviso: Sandra Lorena Arias Forero – Profesional Universitario G12 
Diana Lorena Marín Montoya – Profesional Universitario G9 Compras Públicas 

Valentina Maria Buitrago Sierra – Profesional Universitario G9 Compras Publicas 

Anexo: Orden de Compra No. 97888 de 2022



DESAJARO23-1814

Armenia 3 de noviembre de 2023

Doctora
DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RAMOS
Directora de Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Asunto: *“Consulta sobre el proceso a seguir para realizar el pago de saldo correspondiente al reajuste del SMMLV 2023 de una ORDEN DE COMPRA finalizada.”*

Cordial Saludo doctora Rodríguez Ramos

En la Seccional Armenia, se suscribió la Orden de Compra No. 97888 el 24/10/2022 con LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, cuya justificación fue *“prestación del servicio de aseo y cafetería para velar por los bienes muebles e inmuebles destinados para el desarrollo de la función judicial, tarea que entre otros aspectos implica mantener en perfecto estado de limpieza las sedes administrativas e instalaciones de los Despachos judiciales y la comodidad y seguridad de los usuarios de la justicia”*.

La anterior Orden de compra se suscribió bajo el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, *“Aseo y Cafetería III CCE-972-AMP-2019-Prorrogado”*, cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra 27/02/2022 y con vigencia máxima para ejecutar órdenes de **compra 27/06/2023**.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/aseo-y-cafeteria-iii>

Dicha Orden de Compra inició a partir del 01/11/2022, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (**\$558.408.500.16**), se expidieron los correspondientes CDP por cada subunidad ejecutora, para la vigencia 2022 y vigencia futura 2023.

La Orden de Compra se proyectó y suscribió a valor de SMMLV e IPC del año 2022, por lo tanto, los servicios correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2022 se obligaron y pagaron, de acuerdo a la factura emitida por LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S con precios 2022, como debe ser.

A partir del mes de enero de 2023, la facturación de los servicios tanto de personal como los insumos son facturados a valor SMMLV e IPC del año 2023, de acuerdo con el

comunicado de Colombia Compra Eficiente del 17/01/2023 “comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023”

... Estimadas Entidades Compradoras,

Conforme a su solicitud, La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor – IPC fue del 13-12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra a la mesa de servicio por medio del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>, sin embargo, antes de solicitar la modificación a Colombia Compra Eficiente-CCE se debe tener comunicación con el proveedor toda vez que las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito el cual se genera un acuerdo de voluntades entre las partes con la firma del documentos (modificación de la Orden de Compra)

Ahora bien, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la **cláusula 9.9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios**, que **Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco** frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno el literal (a) y (b) del numeral 9.2 por parte de las Entidades Compradoras de la siguiente manera:

- (...) "Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV." (...)

Según lo indicado, el valor de la Orden de Compra No. 97888 se debió actualizar mediante modificación a la misma, sin embargo, dicho proceso no se realizó durante la vigencia de la orden de compra, es decir, antes del 27/06/2023.

La Seccional pago a la empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S los servicios prestados de enero 2023 a mayo 2023 de acuerdo a la facturación presentada, la cual estaba actualizada con el valor SMMLV e IPC del año 2023.

... “La Entidad Compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede -si lo requiere- solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste ...”

Como se mencionó en párrafo anterior, la “Entidad Compradora”, para el caso “la Seccional Armenia”, no solicitó “la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste”, lo cual ocasionó que del cobro de los servicios de aseo y cafetería contratados en la Orden de Compra No. 97888 para el período comprendido entre el 01/06/2023 y el **27/06/2023**, se adeude a la fecha a la empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$43.269.893).

Con el objetivo de pagar dicho saldo, se elevó la consulta telefónica a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a lo cual respondieron que ya no era posible realizar modificación ni trámite alguno por medio de Colombia Compra Eficiente, porque la Orden

de Compra No. 97888 ya se encontraba finalizada, (27/06/2023), que se debía proceder al interior de la Entidad Compradora con el proceso jurídico.

La empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, ha realizado el cobro del valor adeudado por medio de correo electrónico.

En orden a lo anterior, solicitamos comedidamente su orientación indicándonos el procedimiento a realizar, con el propósito de realizar el pago de la suma adeudada en razón a la orden de compra ejecutada en la actual vigencia.

Cordialmente,


ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Seccional 

Elaboró: Maria Eugenia Restrepo Zapata Profesional Universitario G13 

Reviso: Sandra Lorena Arias Forero – Profesional Universitario G12 
Diana Lorena Marín Montoya – Profesional Universitario G9 Compras Públicas 

Valentina Maria Buitrago Sierra – Profesional Universitario G9 Compras Publicas 

Anexo: Orden de Compra No. 97888 de 2022

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023

Ref.: Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023

Estimadas Entidades Compradoras,

Conforme a su solicitud, La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC fue del 13,12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra a la mesa de servicio por medio del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>, sin embargo, antes de solicitar la modificación a Colombia Compra Eficiente - CCE se debe tener comunicación con el proveedor toda vez que las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito el cual se genera un acuerdo de voluntades entre las partes con la firma del documentos (modificación de la Orden de Compra).

Ahora bien, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la **cláusula 9, 9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios**, que **Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco** frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno el literal (a) y (b) del numeral 9.2 por parte de las Entidades Compradoras de la siguiente manera:

- (...) *"Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV."* (...)



- (...) "*Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC*" (...)

La Entidad Compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede -si lo requiere- solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste.

Si la Entidad Compradora requiere ayuda para este trámite, debe contactarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

EQUIPO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Tel. (+57 1) 7456788

Línea nacional gratuita 018000 - 520808

Soporte técnico: <http://www.colombiacompra.gov.co/soporte>





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial - Armenia - Quindío
NIT. 800.165.939-0

LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE PAGO							
Item	Requisitos						
1	Consecutivo	2023 - 255					
2	Nro. Contrato y/o Orden de Compra	OC N° 97888 DE 2022 VF 2023					
3	Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
4	Proveedor	LADOINSA, LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S					
5	Nit y/o CC	800.242.738-7					
6	Nro Factura	FE 27059 Y FE 27060					
7	Periodo Facturado	REAJUSTE 01 DE ENERO AL 27 DE JUNIO DE 2023					
8	Valor Total a Cancelar	\$ 42.863.827,00					
	Distribución por Unidades	Unidad Ejecutora 2		Unidad Ejecutora 8		Unidad Ejecutora 9	
	Valor de la Unidad			\$ 42.863.827,00			
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Nro		Nro	19723	Nro	
	Registro Presupuestal	Nro		Nro	55323	Nro	
9	Autorización Superviso para el Pago	Si	X	No		No	
9.1	Informe de Novedades	Si		No		No	
9.2	Soportes	Si	X	No		No	
9.3	Listado de Personal a Cargo	Si		No		No	
9.4	Certificaciones de los Despachos	Si	X	No		No	
10	Ingreso a Almacén	Si		No		No	
11	Aporte a Seguridad Social y Parafiscales	Si		No		No	
12	Informe de Accidentes Laborales	Si		No		No	
13	Informe del Supervisor	Si	X	No		No	
14	Balance Financiero	Si		No		No	
NOTA: Verifique la anterior información:							

DEPENDENCIAS	FIRMAS	FECHA
Unidad Administrativa		27/12/2023
OBSERVACIONES:		



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial -
Armenia - Quindío

LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE PAGO							
Item	Requisitos						
1	Consecutivo	2023 - 255					
2	Nro. Contrato y/o Orden de Compra	OC N° 97888 DE 2022 VF 2023					
3	Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
4	Proveedor	LADOINSA, LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S					
5	Nit y/o CC	800.242.738-7					
6	Nro Factura	FE 27059 Y FE 27060					
7	Periodo Facturado	REAJUSTE 01 DE ENERO AL 27 DE JUNIO DE 2023					
8	Valor Total a Cancelar	\$ 1,00					
	Valor Total a Cancelar	\$ 1,00					
	Distribución por Unidades	Unidad Ejecutora 2		Unidad Ejecutora 8		Unidad Ejecutora 9	
	Valor de la Unidad					\$ 1,00	
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Nro		Nro		Nro	1822
Registro Presupuestal	Nro		Nro		Nro	8022	
9	Autorización Superviso para el Pago	Si	X	No		No	
9.1	Informe de Novedades	Si		No		No	
9.2	Soportes	Si	X	No		No	
9.3	Listado de Personal a Cargo	Si		No		No	
9.4	Certificaciones de los Despachos	Si	X	No		No	
10	Ingreso a Almacén	Si		No		No	
11	Aporte a Seguridad Social y Parafiscales	Si		No		No	
12	Informe de Accidentes Laborales	Si		No		No	
13	Informe del Supervisor	Si	X	No		No	
14	Balance Financiero	Si		No		No	
NOTA: Verifique la anterior información:							

DEPENDENCIAS	FIRMAS	FECHA
Unidad Administrativa		27/12/2023

OBSERVACIONES:



Consejo Superior de la Judicatura
Sección Seccional de Administración Judicial -
Armenia - Quindío
NIT. 800.165.939-0

LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE PAGO						
Item	Requisitos					
1	Consecutivo	2023 - 255				
2	Nro. Contrato	OC N° 97888 DE 2022 VF 2023				
3	Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
4	Proveedor	LADOINSA, LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S				
5	Nit y/o CC	800.242.738-7				
6	Nro Factura	FE 27059 Y FE 27060				
7	Periodo Factura	REAJUSTE 01 DE ENERO AL 27 DE JUNIO DE 2023				
8	Valor Total a Cancelar	\$ 0,08				
	Distribución por Unidades	Unidad Ejecutora 2		Unidad Ejecutora 8		Unidad Ejecutora 9
	Valor de la Unidad					\$ 0,08
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Nro		Nro		123
	Registro Presupuestal	Nro		Nro		123
9	Autorización Superviso para el Pago	Si	X	No	No	
9.1	Informe de No	Si		No	No	
9.2	Soportes	Si	X	No	No	
9.3	Listado de Pe	Si		No	No	
9.4	Certificaciones de los Despachos	Si	X	No	No	
10	Ingreso a Almacén	Si		No	No	
11	Aporte a Seguridad Social y Parafiscales	Si		No	No	
12	Informe de Accidentes Laborales	Si		No	No	
13	Informe del Supervisor	Si	X	No	No	
14	Balance Financiero	Si		No	No	
NOTA: Verifique la anterior información:						

DEPENDENCIAS	FIRMAS	FECHA
Unidad Administrativa		27/12/2023

OBSERVACIONES:



Consejo Superior de la Judicatura
Seccional de Administración Judicial - Armenia -
Quindío
NIT. 800.165.939-0

LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE PAGO							
Item	Requisitos						
1	Consecutivo	2023 - 255					
2	Nro. Contrato	OC N° 97888 DE 2022 VF 2023					
3	Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
4	Proveedor	LADOINSA, LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S					
5	Nit y/o CC	800.242.738-7					
6	Nro Factura	FE 27059 Y FE 27060					
7	Periodo Factura	REAJUSTE 01 DE ENERO AL 27 DE JUNIO DE 2023					
8	Valor Total a Cancelar	\$ 406.064,92					
	Distribución por Unidades	Unidad Ejecutora 2		Unidad Ejecutora 8		Unidad Ejecutora 9	
	Valor de la Unidad					\$ 406.064,92	
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Nro		Nro		Nro	6723
	Registro Presupuestal	Nro		Nro		Nro	11423
9	Autorización Superviso para el Pago	Si	X	No		No	
9.1	Informe de No	Si		No		No	
9.2	Soportes	Si	X	No		No	
9.3	Listado de Pe	Si		No		No	
9.4	Certificaciones de los Despachos	Si	X	No		No	
10	Ingreso a Almacén	Si		No		No	
11	Aporte a Seguridad Social y Parafiscales	Si		No		No	
12	Informe de Accidentes Laborales	Si		No		No	
13	Informe del Supervisor	Si	X	No		No	
14	Balance Financiero	Si		No		No	
NOTA: Verifique la anterior información:							

DEPENDENCIAS	FIRMAS	FECHA
Unidad Administrativa		27/12/2023
OBSERVACIONES:		



Cielo Pineda Gil

Para: Departamento Administrativo Desaj - Quindío - Armenia

Mié 27/12/2023 20:16

CC: Eliana Patiño Orrego; Maria Eugenia Restrepo Zapata; Contabilidad - Quindío - Armenia; Natalia Garcia Murillo; **y 4 más**

2023-255 REAJUSTE LADOIN...
3 MB

6723 CDP expedido para pag...
185 KB

11423 Pago de saldo pendie...
183 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (10 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo,

Muy respetuosamente, me permito remitir la cuenta adjunta en correo precedente, ya se efectuó la modificación al plan de pagos y se puede continuar con la cadena presupuestal.

cuenta del REAJUSTE DE LA ORDEN DE COMPRA 97888 DE 2022

Estaré pendiente a cualquier inquietud o comentario.

Atentamente,

Enderson Rodríguez Murillo
Oficina de Presupuesto
Seccional Armenia
Celular-3164297670

De: Cielo Pineda Gil <cpinedag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío: miércoles, 27 de diciembre de 2023 8:08 a. m.